

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV PARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL LAMBAYEQUE****1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

El área de abastecimiento de la Unidad Zonal II Lambayeque del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL con RUC N° 20503503639, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 UV UVPARA LA SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL LAMBAYEQUE.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica para proveer de DIESEL B5 S50 UV a fin de efectivizar las labores de supervisión del mantenimiento de la red vial nacional Lambayeque.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad contar con el óptimo abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Zonal Lambayeque – PROVIAS NACIONAL, a fin de cumplir oportuna y eficientemente las labores asociadas a la supervisión del mantenimiento de la red vial nacional en la jurisdicción de la Zonal Lambayeque.

CÓDIGO POI N° 0626

Meta: 0252 Supervisión de la Red Vial Nacional – Lambayeque.

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y SU SUMINISTRO

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S50 UV	GALÓN	850

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la Ficha Técnica aprobadas por el OECE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: DIESEL B5 S-50.

5.2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

5.2.1. La expedición de los vales de combustible, estará a cargo del área de almacén de la Unidad Zonal II Lambayeque, el mismo que consignará los datos en el recuadro por llenar.

5.2.2. EL CONTRATISTA se compromete a emitir tickets y/o voucher y/o vale de crédito, deberá remitir el duplicado para control interno de PROVIAS NACIONAL. Dichos tickets o vouchers o vales de créditos, consignarán los siguientes datos:

- Ubicación de la estación de servicio.
- Número de vale
- Fecha de suministro y placa
- DNI del conductor
- Firma del conductor



- Firma del vendedor
- Cantidad exacta de galones despachados

5.2.3. EL CONTRATISTA deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de PROVIAS NACIONAL durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, inclusive los feriados.

5.2.4. Provias Nacional no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor al indicado en los vales de consumo, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

5.2.5. EL CONTRATISTA, será responsable ante PROVIAS NACIONAL por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica, previo informe técnico.

5.3. SOBRE EL MUESTREO DEL BIEN

Provias Nacional podrá realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. CAPACIDAD LEGAL

El proveedor debe contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Diésel B5 S50 UV.

Acreditación: Con copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

- El centro de servicio, grifo o estación de servicio debe ubicarse en la jurisdicción del distrito de Chiclayo y/o La Victoria; tomando como referencia la sede de la Unidad Zonal II Lambayeque PROVIAS NACIONAL ubicada en Av. Santa Victoria N° 591 – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque. **Acreditar con licencia de funcionamiento vigente.**
- El postor debe contar con surtidores de combustible, con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos (2) surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un servicio eficiente, continuo y oportuno. **Acreditación mediante declaración jurada, sujeto a fiscalización.**
- El postor debe contar con un grupo electrógeno u otro tipo de equipo con la finalidad de no interrumpir el suministro. **Acreditación mediante declaración jurada, sujeto a fiscalización.**
- El centro de servicio, grifo o estación de servicio debe contar con servicios de agua, aire, servicios higiénicos y centro de reparación de llantas. **Acreditación mediante declaración jurada, sujeto a fiscalización.**
- El centro de servicio, grifo o estación de servicio debe contar con todos los implementos de seguridad necesarios para garantizar la integridad del personal de PROVIAS NACIONAL. **Acreditación mediante declaración jurada, sujeto a fiscalización.**

6.3. EXPERIENCIA

Deberá contar con un monto facturado acumulado equivalente a una vez el monto ofertado, por la venta de combustible en general (petróleo y sus derivados).



Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

6.4. OTROS REQUISITOS

- El postor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. **Acreditar con copia simple.**
- El postor deberá contar con Registro único de Contribuyente (RUC) activo y habido, cuya actividad económica principal o secundaria debe estar asociada a la presente contratación. **Acreditar con copia simple.**
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal. **Acreditar con copia simple.**

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de los bienes requeridos será de hasta ciento cincuenta (150) días calendario como máximo; hasta agotar la cantidad contratada por cada entregable o vencido el plazo estimado, lo que suceda primero.

PROGRAMACIÓN ESTIMADA DE SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 UV			
ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZO ESTIMADO
1	170	GALÓN	HASTA LOS 30 DÍAS CALENDARIO
2	170	GALÓN	HASTA LOS 60 DÍAS CALENDARIO
3	170	GALÓN	HASTA LOS 90 DÍAS CALENDARIO
4	170	GALÓN	HASTA LOS 120 DÍAS CALENDARIO
5	170	GALÓN	HASTA LOS 150 DÍAS CALENDARIO

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega será en el consignado como dirección de las estaciones de servicio propuestas por el postor, siempre y cuando estas se encuentren dentro de la jurisdicción de los distritos de Chiclayo o La Victoria, ello ante la ubicación de la Oficina Zonal con sitio en la Avenida Santa Victoria #591, Chiclayo.

9. FÓRMULA DE REAJUSTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF, a solicitud escrita del CONTRATISTA, se podrá reajustar los precios unitarios (al alza o a la baja). Para tal efecto deberá estar debidamente acreditado, teniendo como base los precios de las refinерías o su distribuidos mayorista, toda vez que las variaciones estén influidas por cotizaciones internacional.

La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista comunicada por los mayoristas, debiendo verificar la Entidad, si es aplicable el reajuste de precios.



El coeficiente de reajusta (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

- K = coeficiente de reajuste.
- Va = precio de la Lista de Precios de Combustible que publica las refinerías o su distribuidor mayorista, al momento de la variación.
- Vo = precio de la Lista de Precios de Combustible que publica las refinerías o su distribuidor mayorista, al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa = precio unitario actualizado al momento de consumo.
- Po = precio unitario de su oferta de precios.
- K = coeficiente de reajuste.

El precio final obtenido después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a dos (2) decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo al momento de realizar el pago total de cada facturación se redondeará a dos (2) decimales.

Todos los precios incluyen IGV e impuestos aplicables.

10. ENTREGABLES / PRODUCTO

EL CONTRATISTA deberá presentar su facturación y liquidación de vales al finalizar el plazo estimado o cumplirse la cantidad estimada (lo que suceda primero) según el numeral 8 para cada periodo, teniendo por plazo hasta cinco (5) días hábiles siguientes a vencerse el plazo o cantidad estimada.

CONTENIDO DE ENTREGABLE: Remitir carta simple al correo srivasplata@pvn.gob.pe adjuntando la facturación del suministro del periodo vencido, el que será acreditado con los cupones o vales autorizados por la Entidad, así como los voucher de consumo.

PRODUCTOS A OBTENER	PLAZOS DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	Al quinto día hábil como máximo, luego de cumplirse los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio o se haya consumido la cantidad estimada por entregable
SEGUNDO ENTREGABLE	Al quinto día hábil como máximo, luego de cumplirse los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio o se haya consumido la cantidad estimada por entregable
TERCER ENTREGABLE	Al quinto día hábil como máximo, luego de cumplirse los noventa (90) días calendario de iniciado el servicio o se haya consumido la cantidad estimada por entregable
CUARTO ENTREGABLE	Al quinto día hábil como máximo, luego de cumplirse los ciento veinte (120) días calendario de iniciado el servicio o se haya consumido la cantidad estimada por entregable



QUINTO ENTREGABLE	Al quinto día hábil como máximo, luego de cumplirse los ciento cincuenta (150) días calendario de iniciado el servicio o se haya consumido la cantidad estimada por entregable
-------------------	--

11. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la entrega del bien será otorgada por el Técnico de Abastecimiento con el visto bueno de la Jefatura Zonal, por cada uno de los entregables en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

12. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

13. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles por cada prestación en cinco (05) armadas, de forma proporcional al plazo y/o cantidad facturada en cada entregable.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

14. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria	=	$\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
------------------	---	--

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F = 0.40
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

15. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

16. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACION DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

18. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES


De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Chiclayo, junio de 2026

 <p>Firmado digitalmente por: RIVASPLATA HOYOS Silvia Consuelo FAU 20503503639 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26/06/2026 12:22:28-0500</p>	
Elaborado por:	Aprobado por: Responsable del Área Usaria/Área Técnica Estratégica

**ANEXO N° 01**
FICHA TÉCNICA
APROBADA**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.